

TRD.130-19.11

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

**HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA
VIGENCIA 2021**

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, noviembre de 2022

CDVC-SOFP – 63

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCLIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL
FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE DEL CAUCA
2021**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

URIEL MONTOYA GARCÍA

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| 1. HECHOS RELEVANTES | 4 |
| 2. CARTA DE CONCLUSIONES | 6 |
| 3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL | 10 |
| 3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior | 10 |
| 3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL | 10 |
| 3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL | 12 |
| 3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia | 12 |
| 3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro | 12 |
| 3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería | 13 |
| 3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar | 14 |
| 3.4. GESTIÓN FINANCIERA | 16 |
| 3.4.1. Estados contables | 16 |
| <i>3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</i> | <i>16</i> |
| 3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal) | 17 |
| 4. ANEXOS | 17 |
| 4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | 17 |

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

CHRISTIAN CAMILO TRIVIÑO VASQUEZ

Gerente Hospital San Roque

Señores

CONCEJO MUNICIPAL

PERSONERO MUNICIPAL

Municipio de Pradera - Valle del Cauca

Ciudad

Respetado Dr. Triviño, Señores Concejo Municipal y Personero Municipal.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2022, practicó actuación de fiscalización al cierre y control fiscal interno del hospital San Roque de Pradera Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal y del control fiscal interno. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los

estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron atendiendo el principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2021.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.” a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencia** de acuerdo con la calificación obtenida de **1.7**.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un resultado de ejecución presupuestal negativo de \$2.825.134.857, con cuentas por pagar sin recursos en tesorería en la fuente de recursos propios de \$2.875.174.447.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta **no conforme**, en los aspectos significativos, al cierre de la vigencia fiscal se generó déficit fiscal en la fuente de recursos propios, el saldo en la tesorería, corresponde al flujo de ingresos y gastos en efectivo de la vigencia, los saldos de recursos por fuentes, no corresponden a las cuentas por pagar

constituidas, pues no se contaba con la totalidad de recursos para apalancar estas obligaciones, son cuentas por pagar que deben ser incorporadas al presupuesto de la siguiente vigencia) permitiendo concluir que no se contaba con recursos para apalancar los compromisos de la vigencia, no se cumplió el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue con deficiencias, dada la calificación de 1.7, y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia) el concepto **es INCUMPLIMIENTO MATERIAL ADVERSO.**

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2021, se determinaron 5 hallazgos administrativos, 3 con presunta incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2022, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2021.

Para el ejercicio de cierre fiscal, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2021).

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El hospital San Roque de Pradera, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2021, en forma virtual, a través del aplicativo SIA Contralorías; analizada la rendición en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió la información exigida oportunamente, suficientes y con la calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2020, a tres hallazgos determinados en el proceso auditor, analizados y verificados los soportes de la oficina de control interno, se concluye que las actividades propuestas no se ejecutaron, por lo tanto se debe continuar con las acciones correctivas para subsanarlas, no se evidenció el seguimiento e informes por parte de la oficina de control interno, basado la identificación de riesgos y controles plasmados en el mapa de riesgos para el procedimiento de cierre fiscal, a fin que las inobservancias establecidas, (materialización de riesgo), se mitigue o evite.

3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las

contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2021 es con deficiencia. (Ver cuadro 1).

CUADRO 1

| MACROPROCESO | | VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%) | RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control) | | VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%) | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO |
|----------------------|-------------|---|--|-------------|--|---|
| GESTIÓN FINANCIERA | 1,48 | PARCIALMENTE ADECUADO | 2,95 | BAJO | CON DEFICIENCIAS | 1,7 |
| GESTIÓN PRESUPUESTAL | 1,70 | PARCIALMENTE ADECUADO | 1,70 | BAJO | CON DEFICIENCIAS | |
| Total General | 1,52 | PARCIALMENTE ADECUADO | 2,70 | BAJO | CON DEFICIENCIAS | |

Elaboró: Equipo auditor

1. Hallazgo administrativo

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del hospital San Roque de Pradera, se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.7 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control y de monitoreo).

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El hospital San Roque de Pradera, ejecutó ingresos por \$7.080.559.627 y comprometió gastos por \$9.905.694.484 generando un resultado de ejecución presupuestal negativo de \$2.825.134.857, como resultado de generar déficit fiscal en recursos propios. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

| HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|--------------------------|---------------------------|-----------------------------------|----------------------------|------------------|------------------------|------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------|
| Análisis Resultado Fiscal | | | | | | | | | | |
| Vigencia 2021 | | | | | | | | | | |
| Ítem | Ejecución Ingresos | | | | Ejecución Gastos | | | | | Resultado 10=4-9 |
| | Recaudo en efectivo 1 | Recursos del Balance 2 | Ejecución en Papeles y Otros 3 | Total Ingresos 4= 1+2+3 | Pagos 5 | Cuentas por pagar 6 | Reservas Presupuestales 7 | Pagos sin Flujo de Efectivo 8 | Total Gastos 9=5+6+7+8 | |
| TOTALES | 6.862.380.314 | 218.179.313 | | 7.080.559.627 | 6.883.100.771 | 3.022.593.713 | 0 | | 9.905.694.484 | -2.825.134.857 |

Fuente: Área financiera.
Elaboró: Equipo Auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2021, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$197.458.956, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$197.458.956, no se determina diferencia, evidenciando que la entidad ejecuta todos los recursos a través de sus presupuestos (ingresos y gastos). (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

| HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2021 | | | | | | | | | |
|--|-----------------------------------|-------------------------------|---|----------------------|--------------------------|--|------------------------------------|--------------------------------|------------------------|
| (Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1 | Depositos Judiciales a Favor 2 | pagos efectivos por ppto 3 | Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4 | TOTAL 5=(1+2-3-4) | Estado de Tesorería 6 | Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7 | Recursos Resguardos Indígenas 8 | SALDO TESORERÍA 9 = (6-7-8) | DIFERENCIA 10=(9-5) |
| 7.080.559.627 | | 6.883.100.771 | | 197.458.856 | 197.458.856 | 0 | 0 | 197.458.856 | 0 |

Fuente: Área financiera.
Elaboró: Equipo Auditor

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó déficit fiscal en la fuente de recursos propios por \$2.875.174.447 que se incorpora en el presupuesto de la vigencia 2022, como cuentas por pagar sin fuente de financiación. (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

| HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2021 | | | | | | |
|---|---------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|--|---|---|
| Fuente | Saldo Estado del Tesorería 1 | Valor Reservas de Apropriación 2 | Valor Cuentas Por Pagar 3 | Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4 | Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4) | Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4) |
| Recursos Propios | 197.458.856 | 0 | 3.022.593.713 | 50.039.590 | | (2.875.174.447) |
| Fondos Especiales | 0 | 0 | 0 | 0 | - | 0 |
| TOTAL S.G.P | 0 | 0 | 0 | 0 | - | 0 |
| Fondos Regalías (2015) | 0 | 0 | 0 | 0 | - | 0 |
| Destinaciones Específicas | 0 | 0 | 0 | 0 | - | 0 |
| Otras Destinaciones Específicas | 0 | 0 | 0 | 0 | - | 0 |
| Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros. | 0 | 0 | 0 | 0 | - | 0 |
| SubTotales | 197.458.856 | - | 3.022.593.713 | 50.039.590 | - | -2.875.174.447 |
| Sistema General de Regalías | | - | - | - | - | |
| TOTAL PRESUPUESTO | 197.458.856 | - | 3.022.593.713 | 50.039.590 | - | -2.875.174.447 |

Fuente: Área financiera.
Elaboró: Equipo Auditor

2. Hallazgo administrativo

Déficit fiscal en la fuente recursos propios

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Hospital al cierre de la vigencia fiscal 2021, en la fuente de recursos propios constituyo cuentas por pagar de orden presupuestal por \$3.022.593.713, la entidad solo contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de

\$197.458.856, mediante la Resolución 108 del 31 de diciembre de 2021 reconoce el déficit fiscal en esta fuente por \$2.875.174.447, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja), toda vez, que se adquieren obligaciones sin contar con recursos en tesorería para su respaldo.

Fuente de criterio y criterio

Aplicando en forma deficiente los Artículos 5 y 6 del Decreto 115 de 1996, Reglamentario del Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto) y el Artículo 345 de la Constitución Nacional.

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el hospital; afectando el cumplimiento de las obligaciones de la siguiente vigencia, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

El hospital San Roque de Pradera mediante la Resolución 109 del 31 de diciembre de 2021, se determina que no constituyó reservas de apropiación excepcionales al cierre fiscal la vigencia 2021, revisada la ejecución presupuestal se evidencio un saldo cero entre los compromisos ejecutados y las obligaciones.

- **Cuentas por pagar**

Se evidenció que la entidad constituyó cuentas por pagar mediante Resolución No. 113 del 31 de diciembre de 2021, por \$3.022.593. el hospital solo contaba en tesorería con \$197.458.856 para respaldar estas obligaciones, configurando cuentas por pagar sin recursos para su financiación.

3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Fondo de contingencias

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El hospital San Roque de Pradera presenta provisiones por \$1.499.284.405 las cuales se encuentran registrada en el estado de Situación Financiera de 2021, en la cuenta 2701(litigios y demandas) y pasivos contingentes por \$6.134.772.435, evaluada la documentación que soporta el cierre fiscal de 2021, se evidencia que el hospital no tiene constituido el fondo de contingencias para el respaldo de estas provisiones y contingencias,

Fuente de criterio y criterio

Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el párrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 2019.

Causa

Ausencia de mecanismos de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera y oficina de asesoría jurídica, que no permiten advertir los errores de manera oportuna.

Efecto

Generando incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, ocasionando riesgo financiero para el hospital.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Cuentas contables no constituidas como cuentas por pagar

Condición (situación detectada de incumplimiento)

De acuerdo con el balance de comprobación a diciembre 31 de 2021, aportado en la información del cierre fiscal, se determinó que la entidad durante la vigencia 2021, en la cuenta 2511 Beneficio a los empleados a corto plazo registra un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$796.178.809, entre las cuentas más representativas se tienen cesantías \$507.663.544, intereses a las cesantías \$8.619.722, valores causados que no se constituyeron en su totalidad como obligaciones o cuentas por pagar presupuestales al cierre de la vigencia en la resolución 013 del 31 de diciembre 2021. Al 31 de diciembre de cada vigencia se

deben constituir las cuentas por pagar de las obligaciones legalmente contraídas apalancadas con recursos en tesorería o declarar el déficit a fin de garantizar los recursos para saldarlas, respetando el principio de anualidad presupuestal.

Fuente de criterio y criterio

Con este actuar se denoto incumplimiento en la aplicación de los Decreto 115 de 1996 artículos 4, 5 y 46 I, Decreto 4836 de diciembre de 2011 artículo 10.

Causa

Debilidades en la conciliación entre los diferentes procesos responsables de la información y ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, contrariando el principio de anualidad.

Efecto

Incertidumbre en la información reportada y en la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2021, se evidenciaron valores no registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Deficiencia en registro contable de los créditos judiciales

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El hospital San Roque del municipio de Pradera en su balance a diciembre 31 de 2021 no presenta la cuenta (2460) Créditos judiciales el saldo de los procesos fallados en contra por \$1.031.618.380 que datan algunos de 2014 muchos con radicado de pago. Todos estos procesos cada año aumenta según el SMLMV, además a ello cada día generan unos intereses de ley, que son al máximo de usura más

indexación tal cómo está estipulado en los artículos 176 y 177 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, por lo que al momento de cancelar estas obligaciones se deben tener en cuenta, ya que, de no hacerlo, pueden posteriormente iniciar acciones legales exigiendo el pago de los intereses moratorios e indexación.

Fuente de criterio y criterio

Resolución 414 de 2014 (marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público) en correspondiente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad.

Causa

Situación que se presenta por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna.

Efecto

Generando incertidumbre en la información presentada y riesgo en la situación financiera de la entidad.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen.

4. ANEXOS

| 4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | |
|--|------------------------|-----------------------|----------------|-----------------|----------------------|-----------------------------|------------------------------|
| INFORME FINAL DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO | | | | | | | |
| MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE VIGENCIA 2021 PVCF- 2022 | | | | | | | |
| No. Hallazgos | Administrativos | Disciplinarios | Penales | Fiscales | Sancionatorio | Beneficio de Control | Daño Patrimonial (\$) |
| 5 | 5 | 3 | - | - | - | - | - |

4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACION No 1 Administrativa

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del hospital San Roque de Pradera, se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.7 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control y de monitoreo).

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta: La oficina de control en el proceso del cierre fiscal vigencia 2021 realizó una serie de actividades encaminadas a detectar posibles falencias en el proceso del cierre fiscal socializándolo con el equipo de Calidad y realizando al proceso auditoría la cual en su momento se presentó al equipo auditor de la contraloría y el cual se anexa a este informe por ende solicitamos amablemente no tener en cuenta esta observación

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En virtud a la respuesta que presenta el sujeto de control en forma extemporánea lo reportado no da respuesta satisfactoria a la observación detectada, no se presentan argumentos que permitan colegir que el control interno realizara tareas que se

conviertan en una verdadera gestión que permita a la alta dirección tener argumentos para tomar decisiones que generen la mejora continua. Atendiendo a lo anterior se determina por el equipo auditor dejar en firme la observación como un hallazgo administrativo objeto de la suscripción de un plan de mejoramiento.

OBSERVACION No 2 Administrativa

Déficit fiscal en la fuente recursos propios

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Hospital al cierre de la vigencia fiscal 2021, en la fuente de recursos propios constituyo cuentas por pagar de orden presupuestal por \$3.022.593.713, la entidad solo contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$197.458.856, mediante la Resolución 108 del 31 de diciembre de 2021 reconoce el déficit fiscal en esta fuente por \$2.875.174.447, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja), toda vez, que se adquieren obligaciones sin contar con recursos en tesorería para su respaldo.

Fuente de criterio y criterio

Aplicando en forma deficiente los Artículos 5 y 6 del Decreto 115 de 1996, Reglamentario del Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto) y el Artículo 345 de la Constitución Nacional.

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el hospital; afectando el cumplimiento de las obligaciones de la siguiente vigencia, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta: Teniendo en cuenta la situación financiera del la ESE SAN ROQUE que se tiene desde el año 2014 el cual viene presentando un déficit fiscal que ha generado ,múltiples inconvenientes en las operaciones de este, por ende se han adquirido obligaciones las cuales en el trasegar del tiempo se vuelve impagables, debido a esta situación el Hospital San Roque en lo que va del año se acogió a

realizar un plan de saneamiento fiscal en compañía de la Secretaría Departamental de Salud lo que involucra realizar un análisis real de la situación financiera identificando e individualizando las obligaciones que este tiene a la fecha, mejorando los procesos uno a uno buscando un equilibrio financiero, no está demás decir que las EPS a las cuales el hospital les presta su servicio dilatan el pago de los servicios prestados debidamente facturados y radicados, hasta el punto del no pago. El equipo financiero del Hospital viene desarrollando una serie de acciones encaminadas a realizar los respectivos cobros a las diferentes entidades que nos adeudan sin dejar de prestar un buen servicio a la comunidad en general y logrando así un mejoramiento continuo, por lo anteriormente expuesto de manera respetuosa solicitamos a su despacho no tener en cuenta esta observación.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El hospital en su respuesta lo que presenta es la realidad de la situación de la red de salud hospitalaria en el Valle del Cauca y en general en todo el país situación que no es para nada desconocida por el ente de control, pero para el caso que nos ocupa la actualización de fiscalización al cierre fiscal, lo expuesto no da respuesta positiva a la observación, que era muy concreta en presentar una situación de tener el hospital unas cuentas por pagar sin financiación en tesorería para su pago (déficit fiscal) no se esboza cuáles son las acciones que se desarrollaran para subsanarlo y como lo menciona el hospital es una conducta reiterativa año a año.

Se menciona que se asumirá un plan de saneamiento fiscal el cual no se menciona si ya se tiene, pues no se presentó al ente de control.

Revisando los estados financieros se evidencia que una de las mayores deudas del hospital es la que se tiene con los proveedores de insumos, situación que puede llevar al hospital a la insuficiencia en la prestación de los servicios médicos a la población del municipio, igualmente se tiene un pasivo relacionado con el pago de los servicios públicos.

| | | | | | |
|-----------|--|------------------|------------------|------------------|------------------|
| 2.4.01 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES | 1.818.777.580,00 | 1.235.173.870,00 | 1.627.882.597,00 | 2.211.486.307,00 |
| 2.4.90.51 | SERVICIOS PÚBLICOS | 383.621.428,00 | 17.384.392,00 | 38.381.376,00 | 404.618.412,00 |

Si se toma en cuenta la información que el hospital ha rendido a la plataforma chip se evidencia que la situación no tiende a mejorar, los pasivos pasan de \$4.991.611.342 en 2021 a 5.640.904.063 a junio 30 de 2022, así mismo, las cuentas por pagar se incrementaron al pasar de \$2.693.800.153 a \$3.071.298.031.

En virtud a los argumentos mencionados y que no se da una respuesta concreta con unas acciones inmediatas para subsanar el déficit se determina dejar en firme la observación como un hallazgo administrativo.

OBSERVACION No 3 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Fondo de contingencias

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El hospital San Roque de Pradera presenta provisiones por \$1.499.284.405 las cuales se encuentran registrada en el estado de Situación Financiera de 2021, en la cuenta 2701(litigios y demandas) y pasivos contingentes por \$6.134.772.435, evaluada la documentación que soporta el cierre fiscal de 2021, se evidencia que el hospital no tiene constituido el fondo de contingencias para el respaldo de estas provisiones y contingencias,

Fuente de criterio y criterio

Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el parágrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 2019.

Causa

Ausencia de mecanismos de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera y oficina de asesoría jurídica, que no permiten advertir los errores de manera oportuna.

Efecto

Generando incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, ocasionando riesgo financiero para el hospital.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta: como es de conocimiento y Teniendo en cuenta la situación financiera de la E.S.E SAN ROQUE que se tiene desde el año 2014 el cual venimos presentando Un déficit fiscal que ha generado, múltiples inconvenientes en las operaciones de este, no se ha podido constituir un fondo de contingencias para el respaldo de las provisiones y contingencias para lo cual el hospital San Roque en lo que va del año se acogió a realizar un plan de saneamiento fiscal en compañía de la secretaría departamental de salud lo que involucra realizar un

análisis real de la situación financiera identificando e individualizando las obligaciones que este tiene a la fecha, mejorando los procesos uno a uno buscando un equilibrio financiero, no está demás decir que las EPS a las cuales el hospital les presta su servicio dilatan el pago de los servicios prestados debidamente facturados y radicados, hasta el punto del no pago. El equipo de trabajo del hospital viene desarrollando una serie de acciones encaminadas a realizar los respectivos cobros a las diferentes entidades que nos adeudan sin dejar de prestar un buen servicio a la comunidad en general y logrando así un mejoramiento continuo, por ende y atendiendo la observación de manera efectiva se creará el fondo de contingencias siendo esta la herramienta financiera más idónea para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, por esta razón amablemente solicitamos excluirnos de la presunción disciplinaria toda vez que el hospital está haciendo todo lo posible para salir de la crisis que en estos momentos atraviesa.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La ley 448 de 1998 en su artículo primero determina:

Artículo 1o. *Reglamentado por el Decreto Nacional 423 de 2001 Manejo presupuestal de las contingencias. De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.*

Artículo 2o. *Fondo de contingencias de las Entidades Estatales. Créase el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales como una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la fiduciaria La Previsora.*

| | | | | | |
|--------|---------------------|------------------|---|---------------|------------------|
| 2.7.01 | LITIGIOS Y DEMANDAS | 1.463.284.405,00 | - | 36.000.000,00 | 1.499.284.405,00 |
|--------|---------------------|------------------|---|---------------|------------------|

Atendiendo a la norma, el hospital no presenta las acciones que lo lleven a la creación del fondo de contingencias, simplemente se limitan a mostrar que ante el déficit fiscal que presentan año tras año no les es posible atender estas obligaciones. Esta situación no hace más que corroborar que si no se toman en cuenta las acciones inmediatas para salir de la crisis, la situación cada día se ira empeorando.

En virtud a los argumentos mencionados y que no se da una respuesta concreta con unas acciones inmediatas para la creación del fondo, se determina dejar en firme la observación como un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

OBSERVACION No 4 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Cuentas contables no constituidas como cuentas por pagar

Condición (situación detectada de incumplimiento)

De acuerdo con el balance de comprobación a diciembre 31 de 2021, aportado en la información del cierre fiscal, se determinó que la entidad durante la vigencia 2021, en la cuenta 2511 Beneficio a los empleados a corto plazo registra un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$796.178.809, entre las cuentas más representativas se tienen cesantías \$507.663.544, intereses a las cesantías \$8.619.722, valores causados que no se constituyeron en su totalidad como obligaciones o cuentas por pagar presupuestales al cierre de la vigencia en la resolución 013 del 31 de diciembre 2021. Al 31 de diciembre de cada vigencia se deben constituir las cuentas por pagar de las obligaciones legalmente contraídas apalancadas con recursos en tesorería o declarar el déficit a fin de garantizar los recursos para saldarlas, respetando el principio de anualidad presupuestal.

Fuente de criterio y criterio

Con este actuar se denoto incumplimiento en la aplicación de los Decreto 115 de 1996 artículos 4, 5 y 46 I, Decreto 4836 de diciembre de 2011 artículo 10.

Causa

Debilidades en la conciliación entre los diferentes procesos responsables de la información y ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, contrariando el principio de anualidad.

Efecto

Incertidumbre en la información reportada y en la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta: como es de conocimiento y Teniendo en cuenta la situación financiera de la ESE SAN ROQUE que se tiene desde el año 2014 el cual viene presentando un déficit fiscal que ha generado ,múltiples inconvenientes en las operaciones de este, por ende se han adquirido obligaciones las cuales en el trasegar del tiempo se vuelve impagables, debido a esta situación el Hospital San Roque en lo que va del año se acogió a realizar un plan de saneamiento fiscal en

compañía de la Secretaría Departamental de Salud lo que involucra realizar un análisis real de la situación financiera identificando e individualizando las obligaciones que este tiene a la fecha, mejorando los procesos uno a uno buscando un equilibrio financiero, atendiendo la observación en concreto , al cierre de la vigencia la ESE Hospital San Roque no crea cuentas individuales y para garantizar ciertos pagos se involucran con los demás recursos y se van causando en la medida en que los empleados realicen la respectiva reclamación en su defecto de las cesantías donde se apalancan los recursos solicitados procedentes de los ingresos corrientes producto de la prestación de servicios propios del hospital, por ende amablemente solicitamos excluirmos de la presunción disciplinaria toda vez que el hospital está haciendo todo lo posible para salir de la crisis que en estos momentos atraviesa.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El decreto 115 de 1996 en su artículo 13 y su modificadorio el artículo 10 del Decreto 4836 de 2011, reiteran la obligación de *las entidades, que los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal*".

Atendiendo a esta normativa el hospital San Roque de Pradera en el acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar (Resolución 113 del 31 de diciembre 2021) no incluyo la totalidad de las cuentas por pagar.

Atendiendo a lo anterior se determina dejar en firme la observación como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

OBSERVACION No 5 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Deficiencia en registro contable de los créditos judiciales

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El hospital San Roque del municipio de Pradera en su balance a diciembre 31 de 2021 no presenta la cuenta (2460) Créditos judiciales el saldo de los procesos fallados en contra por \$1.031.618.380 que datan algunos de 2014 muchos con radicado de pago. Todos estos procesos cada año aumenta según el SMLMV, además a ello cada día generan unos intereses de ley, que son al máximo de usura más indexación tal cómo está estipulado en los artículos 176 y 177 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, por lo que al momento de cancelar estas obligaciones se deben tener en cuenta, ya que, de no hacerlo, pueden posteriormente iniciar acciones legales exigiendo el pago de los intereses moratorios e indexación.

Fuente de criterio y criterio

Resolución 414 de 2014 (marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público) en correspondiente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad.

Causa

Situación que se presenta por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna.

Efecto

Generando incertidumbre en la información presentada y riesgo en la situación financiera de la entidad.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta: como es de conocimiento y Teniendo en cuenta la situación financiera de la ESE SAN ROQUE que se tiene desde el año 2014 el cual viene presentando un déficit fiscal que ha generado, múltiples inconvenientes en las operaciones de este, no se ha podido constituir un fondo de contingencias para el respaldo de las provisiones y contingencias para lo cual el hospital San Roque en lo que va del año se acogió a realizar un plan de saneamiento fiscal en compañía de la secretaría departamental de salud lo que involucra realizar un análisis real de la situación financiera identificando e individualizando las obligaciones que este tiene a la fecha, mejorando los procesos uno a uno buscando un equilibrio financiero, no está demás decir que las EPS a las cuales el Hospital les presta su servicio dilatan el pago de los servicios prestados debidamente facturados y radicados, hasta el punto del no pago. El equipo de trabajo de LA E.S.E San Roque viene desarrollando una serie de acciones encaminadas a realizar los respectivos cobros a las diferentes entidades que nos adeudan sin dejar de prestar un buen servicio a la comunidad en general y logrando así un mejoramiento continuo, por ende, amablemente solicitamos excluirmos de la presunción disciplinaria toda vez que el hospital está haciendo todo lo posible para salir de la crisis que en estos momentos atraviesa.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En la contradicción ejercida por el hospital, no se atiende directamente a las observaciones determinadas por el equipo auditor, la observación concretamente hace mención a que no se tiene incluido en los estados financieros la cuenta 2460 que reconoce los créditos judiciales o sea aquellos procesos en contra de la institución ya fallados e inclusive algunos con acuerdos de pago establecidos, por lo tanto en este aspecto los estados financieros dejan de mostrar la realidad financiera de la entidad

Partiendo de esta premisa se determina dejar en firme la observación en todas sus connotaciones, como un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.